



## Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general  
29 de mayo de 2012  
Español  
Original: inglés

### Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

52º período de sesiones  
9 a 27 de julio de 2012

### Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas en relación con el examen del informe periódico séptimo y octavo combinado (CEDAW/C/GUY/7-8)

#### Guyana

##### Marco constitucional, legislativo e institucional

1. En el informe se indica que, en la interpretación de las disposiciones relativas a los derechos fundamentales, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como todos los órganos y organismos estatales, deberán tener debidamente en cuenta el derecho, las convenciones, los pactos y las cartas internacionales que estén relacionados con los derechos humanos. Sírvanse facilitar información sobre causas en las que se haya invocado o mencionado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los tribunales nacionales y los resultados de esas causas.

En los tribunales nacionales no ha habido causas en que se haya invocado o mencionado la Convención. El Gobierno de Guyana, a través de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como de otros órganos y organismos, reafirma no obstante su compromiso de tener debidamente en cuenta el derecho internacional y las convenciones, los pactos y las cartas internacionales que estén relacionados con los derechos humanos.

La historia de Guyana ha estado marcada por la violencia política, las tensiones étnicas y la inseguridad. En un intento por hacer frente a esos y otros problemas, los artículos referentes a los derechos humanos y libertades fundamentales fueron objeto de modificaciones radicales en la Constitución revisada de 2003 de Guyana, de forma que ahora se garantiza a toda persona el ejercicio de los derechos humanos consuetudinarios básicos que están consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de



Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a los que Guyana se ha adherido, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Guyana es consciente de que la plena realización del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales es un proceso continuo y, para alcanzar este objetivo, se ha comprometido a fomentar la interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos y se ha preparado para adoptar políticas que aumenten la protección y la promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Las normas, decisiones y recomendaciones derivadas de esos sistemas de derechos humanos han tenido efectos importantes y positivos en la promoción del respeto y la observancia de los derechos humanos y libertades fundamentales dentro de la estructura y en el funcionamiento del poder judicial tanto a nivel local como nacional.

Es indudable que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otras convenciones en que Guyana es parte han dado forma a las medidas adoptadas para abordar estas cuestiones.

En los párrafos siguientes, Guyana reitera la información que proporcionó en su informe nacional al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en su octavo período de sesiones, celebrado en mayo de 2010 (véase A/HRC/WG.6/8/GUY/1).

En el artículo 154 A) 1) de la Constitución de Guyana se establece que “toda persona contemplada en los respectivos tratados internacionales que figuran en la cuarta lista a los que Guyana se ha adherido tiene derecho a ejercer los derechos humanos consagrados en dichos tratados internacionales, y tales derechos deberán ser respetados y defendidos por los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y por todos los órganos y organismos estatales y, cuando proceda, por todas las personas físicas y jurídicas, y se harán efectivos de la manera que se prescribe a continuación”. Entre esos tratados figura la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El artículo 39 2) confiere la facultad de interpretar las disposiciones sobre los derechos fundamentales a los poderes del Estado, que deben tener debidamente en cuenta el derecho internacional y las convenciones, pactos y cartas internacionales sobre derechos humanos, incluida, entre otras, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a la que Guyana se ha adherido.

El Parlamento, con la ayuda del sistema ampliado de comités, ha promulgado una serie de leyes que promueven y protegen específicamente los derechos humanos individuales y de grupos de personas vulnerables, como las mujeres, los niños, los pueblos amerindios (indígenas), las personas de edad y las personas con capacidades diferentes. Estas leyes concuerdan con los principios y preceptos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otras convenciones internacionales a las que Guyana se ha adherido.

La Comisión de la Administración Judicial y el Comité del Reglamento del Tribunal Superior (*High Court*) de Guyana podrán examinar si se aplican las normas y recomendaciones de las convenciones a las que se ha adherido Guyana.

La Constitución contiene disposiciones sobre el establecimiento de cinco comisiones constitucionales de derechos (la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género, la Comisión de los Derechos del Niño, la Comisión de los Pueblos Indígenas y la Comisión de Relaciones Étnicas), cuyos miembros son designados como resultado de un proceso de consulta con órganos de la sociedad civil acordados mediante un mecanismo de consenso parlamentario.

La Comisión de Derechos Humanos está integrada por los Presidentes de las cuatro comisiones ya mencionadas. El Presidente de Guyana selecciona y designa a la persona que encabeza la propia Comisión de Derechos Humanos entre seis candidatos que le presenta el líder de la oposición. La Comisión funciona como secretaría de las otras cuatro comisiones.

De las comisiones mencionadas, ya están en funcionamiento la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género, la Comisión de los Derechos del Niño y la Comisión de los Pueblos Indígenas.

A pesar de los numerosos esfuerzos realizados durante la novena legislatura (septiembre de 2006 a septiembre de 2011), los integrantes de la Comisión de Relaciones Étnicas no fueron designados debido a que en la Asamblea Nacional no fue posible llegar a un acuerdo y alcanzar la mayoría necesaria de dos tercios. Además, la oposición, que cuenta con una mayoría de un escaño en la décima legislatura, redujo a cero la consignación presupuestaria de 2012 destinada a la Comisión, de manera que esta deberá ser disuelta.

Desde 2009, tanto el Presidente anterior como el actual Presidente de Guyana han solicitado en repetidas ocasiones, ya sea de manera oficial u oficiosa, al líder anterior y al actual líder de la oposición que presenten los nombres de los seis candidatos a ocupar la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos, como lo establece la Constitución, pero todo ha sido en vano.

La Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género promueve el reconocimiento y aceptación nacionales de los derechos de la mujer como derechos humanos y el respeto de la igualdad de género, principios en que ha influido la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La Dependencia de Gobernanza en la Oficina del Presidente tiene, entre otras responsabilidades, vigilar el cumplimiento por parte de Guyana de sus obligaciones convencionales y ha formulado recomendaciones al poder ejecutivo en ese sentido.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de su Misión Permanente ante la Organización de los Estados Americanos en Washington, D.C., señalará a la atención de Guyana las normas y recomendaciones provisionales emitidas por el sistema de derechos humanos del que es miembro Guyana.

**2. En el informe se mencionan recursos presupuestarios para establecer un tribunal de familia que se esperaba que estuviese en funcionamiento para el último trimestre de 2010. Rogamos proporcionen información actualizada sobre la situación actual del tribunal de familia.**

El edificio que albergará el tribunal de familia ya está construido. Lamentablemente, el tribunal aún no está en funcionamiento porque carece de reglamento y la Comisión de la Administración Judicial no ha nombrado a los jueces.

A pesar de los numerosos esfuerzos realizados por el Gobierno, como el apoyo técnico prestado a dos asesores, el Comité del Reglamento del Tribunal Superior no ha terminado de elaborar el reglamento del tribunal de familia, que se debe presentar a la Asamblea Nacional para su aprobación.

Tan pronto como el Presidente de la Judicatura, que preside también el Comité del Reglamento del Tribunal Superior, presente el reglamento en cuestión, y que este haya entrado en vigor en la fecha que el Presidente de la Judicatura determine mediante una directiva, el tribunal de familia estará en pleno funcionamiento.

El Gobierno prevé que el tribunal de familia esté en pleno funcionamiento para el cuarto trimestre de 2012.

**3. En el informe se menciona la Ley núm. 11 de 2008 de prevención de delitos, que establece la supervisión obligatoria de las personas condenadas por violencia doméstica, acoso, violación, explotación sexual, pornografía, incesto, prostitución y secuestro. Facilítese información clara sobre las disposiciones de esa Ley, si se ha aplicado en la práctica y su incidencia en la prevención de la violencia contra la mujer.**

En 2010 se presentó una copia de la Ley de prevención de delitos enmendada junto con el informe nacional de Guyana. Sin embargo, Guyana ha vuelto a presentar una copia para información del Comité.

El aspecto principal de esta Ley es que dispone la supervisión obligatoria de las personas condenadas por los delitos previstos en ella, quienes deben presentarse periódicamente a la comisaría o distrito policial más próximo a su domicilio.

La Ley establece que toda persona que haya sido condenada por alguno de los delitos mencionados en la parte I de la lista (robo a mano armada, violencia doméstica, secuestro de medios de transporte, delitos que entrañen el uso de armas de fuego o explosivos y piratería), estará sujeta a la supervisión de la policía por un periodo de tres años inmediatamente después de haber cumplido la pena impuesta.

La parte II de la lista se aplica a los delitos de acoso, violación, explotación sexual, pornografía, incesto o secuestro en que la víctima sea un niño. Cuando se trata de esos delitos, la supervisión obligatoria es de por vida. Se considera pedófilo a quien comete alguno de los delitos mencionados, a los que se denomina de pedofilia.

Esta enmienda brinda un cierto alivio a las víctimas de tales delitos, ya que los delincuentes deben presentarse periódicamente en el distrito policial más próximo a donde residan. También deben comunicar cualquier cambio de domicilio de manera que se les asigne a la comisaría más cercana a su nueva residencia. Por otra parte, la supervisión obligatoria de por vida impuesta a toda persona que cometa un delito previsto en la parte II denota la aversión de la sociedad por esos actos en que las víctimas son niños.

Además de esta enmienda, en el período 2009-2011 se promulgó la Ley núm. 7 de 2010 sobre delitos sexuales y seis textos legislativos referentes a los niños, que integran el marco legal de orientación para la aplicación de las partes I y II. En la Ley núm. 19 de 2008 (de enmienda) sobre elementos probatorios y en la Ley núm. 17 de 2008 (de enmienda) del proceso penal, está previsto el uso de enlaces audiovisuales en la sala del tribunal para protección de las víctimas, en particular de los niños, y se permite la presentación de pruebas escritas.

Hay varios juicios en curso con arreglo a las nuevas leyes.

#### **Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer**

**4. Según el informe, la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género se creó en 2009 y se preveía que estuviese totalmente operativa a mediados de 2010. Se ruega faciliten información sobre el mandato de la Comisión, sus recursos humanos y financieros, su repercusión en el empoderamiento de las mujeres y su influencia en la adopción de políticas. Proporcionen además información sobre si se ha elaborado un plan de acción nacional sobre la igualdad entre los géneros.**

La Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género es uno de los cinco órganos constitucionales de derechos que entraron en pleno funcionamiento en 2010 y está compuesta de 16 miembros elegidos en distintas esferas, como el sector privado, los 10 comités de asuntos regionales, la Oficina de Asuntos de la Mujer, el movimiento laboral y las organizaciones no gubernamentales de mujeres y de carácter cultural y étnico. Es preciso hacer notar que la Comisión está integrada por 15 mujeres y 1 hombre, que eligen a quienes ocupan la Presidencia y la Presidencia Adjunta. Los titulares en ambos casos son mujeres.

Los comisionados fueron nombrados como resultado de un proceso de consulta con órganos de la sociedad civil acordados mediante un mecanismo de consenso parlamentario. El Presidente de Guyana designa a las personas cuyos nombres presenta la Asamblea Nacional; el Presidente no nombra directamente a ningún candidato.

De conformidad con el artículo 212 Q de la Constitución, la Comisión tiene el mandato de promover el “reconocimiento y aceptación nacionales de los derechos de la mujer como derechos humanos, el respeto de la igualdad de género y la protección, el desarrollo y el logro de la igualdad de género”.

En el artículo 212 R se describen las funciones de la Comisión, entre las que figuran las siguientes:

- a) Recomendar y promover la aplicación de leyes y la formulación de políticas que mejoren y protejan la condición de la mujer;
- b) Iniciar investigaciones y crear bases de datos sobre las mujeres y las cuestiones de género, en particular la salud reproductiva, la violencia contra las mujeres y la familia y su condición socioeconómica y política;
- c) Promover las consultas y la cooperación con las organizaciones de mujeres en relación con el proceso de toma de decisiones que afectan la vida de las mujeres;
- d) Recomendar formación y asistencia como apoyo a las iniciativas emprendidas por las mujeres y las niñas y en beneficio de ellas, y promover a la vez la participación de las mujeres en el proceso nacional de toma de decisiones.

Desde su establecimiento, la Comisión ha recibido consignaciones en los presupuestos nacionales de 2010, 2011 y 2012 que suman más de 60 millones de dólares de Guyana (equivalentes a 300.000 dólares Estados Unidos) para desempeñar su mandato y mantener una oficina funcional con personal y otros recursos.

Como sucede con todas las comisiones constitucionales de derechos, la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género tiene que presentar informes anuales a la Asamblea Nacional. En julio de 2011, la Comisión presentó su primer informe, correspondiente a 2010, en el que se reseña su labor desde su creación. La Comisión también recibió apoyo financiero y técnico adicional de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional para llevar a cabo consultas y talleres.

En el segundo semestre de 2011, la Comisión organizó un taller para examinar la cuestión del acceso de las mujeres a la justicia. Asistieron 150 mujeres de todo el país que representaban a organizaciones religiosas y de mujeres, la Barra de Abogados de Guyana y la Asociación de Abogadas de Guyana.

En 2006, el Gobierno elaboró un documento nacional de política sobre las mujeres, que está respaldado por un documento de consulta de 2007 titulado “Stamp It Out”, en que se hace hincapié en el fortalecimiento de la protección contra la violencia sexual y la reforma de la legislación sobre delitos sexuales. El documento normativo se convirtió en el fundamento de un proceso de consultas nacionales sobre este asunto y dio lugar a la promulgación de la Ley sobre delitos sexuales el 24 de mayo de 2010. Al término de un proceso de consultas nacionales, el 11 de junio de 2008 se anunció una política nacional sobre violencia doméstica con el lema “Break the Cycle Take Control”, descrita en mayor detalle en la respuesta de Guyana a la pregunta 6.

En el documento nacional de política sobre las mujeres de 2006 queda reflejado el compromiso firme del Gobierno con el logro de los siguientes objetivos:

- a) Incorporar las cuestiones de género en el programa nacional, informar y educar al público y a todas las instituciones públicas acerca de la importancia fundamental de tener en cuenta la perspectiva de género en todos los ámbitos de la vida nacional;
- b) Mejorar la capacidad institucional para formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos desde la posición estratégica de sus efectos en las mujeres;
- c) Fomentar la inclusión de las mujeres en todas las esferas de la toma de decisiones tanto a nivel nacional como local y aun en las comunidades del interior del país con poblaciones dispersas;
- d) Establecer redes con organizaciones no gubernamentales interesadas en los asuntos de la mujer;
- e) Examinar y seguir de cerca la aplicación de la legislación vigente de manera que las normas internacionales de derechos humanos influyan en la formulación de leyes en que se tengan en cuenta las cuestiones de género;
- f) Asegurar la promulgación de leyes internas en que se reconozcan los derechos de las mujeres como derechos humanos;
- g) Utilizar todos los recursos humanos y técnicos, con la cooperación de las organizaciones internacionales, entre ellas las Naciones Unidas y sus organismos especializados, el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional, la Organización de los Estados Americanos y el Commonwealth;
- h) Mejorar de manera sustancial la posición económica y social y la situación de las mujeres en Guyana.

### **Estereotipos y prácticas nocivas**

**5. En el informe se reconoce que existe un desfase cultural en cuanto a actitudes, prejuicios, tradiciones culturales y religiosas, ignorancia, etc. Apórtese información sobre las medidas adoptadas para cambiar las actitudes estereotipadas sobre el papel y las responsabilidades de la mujer y el hombre, por ejemplo mediante campañas públicas de sensibilización y educativas dirigidas a mujeres y hombres y a los medios de difusión.**

El instrumento más importante en lo referente a los derechos de las mujeres es la Constitución revisada de 2003, que es la ley suprema del país. Ninguna norma jurídica puede ser incompatible con la Constitución.

La Constitución está respaldada por leyes que:

- a) Prohíben la discriminación por motivos de género en la legislación laboral;
- b) Establecen criterios de participación que obligan a los partidos políticos a incluir un tercio de mujeres en sus listas de todos los candidatos para las elecciones nacionales y regionales; y prevén medidas, políticas y programas de protección de las normas de contratación, ascensos, etc., sobre la base del mérito y sin discriminación en la administración pública, además de la promoción del adelanto de las mujeres, en particular de las mujeres pobres y vulnerables, con respecto al acceso a la salud, la vivienda, la educación, la formación técnica y la enseñanza terciaria.

En el documento nacional de política sobre las mujeres se reafirman las disposiciones constitucionales y se utilizan como principios rectores para abordar la cuestión del desfase cultural. De acuerdo con estos principios:

- a) Los derechos de las mujeres comprenden el acceso equitativo en las esferas económica, social, cultural y política y el derecho a la salud reproductiva;
- b) Todas las formas de discriminación contra la mujer son inaceptables y es preciso eliminarlas;
- c) Las mujeres tienen derecho a vivir y desarrollarse como seres humanos plenos e iguales, que en sí mismas tienen valor como personas y como madres, trabajadoras, organizadoras y administradoras en sus comunidades. Además, la igualdad entre la mujer y el hombre debe empezar en el hogar y, en consecuencia, es necesario adoptar y practicar la democracia familiar y la distribución de las responsabilidades domésticas y propias de los progenitores;
- d) Los hijos no solo imponen una responsabilidad a la familia; su bienestar es también una responsabilidad social y de la comunidad.

Desde hace varios decenios, el Gobierno y las organizaciones de mujeres llevan a cabo actividades para crear conciencia de que las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos en la sociedad, y no hay duda de que, con el tiempo, se ha logrado el reconocimiento social de los derechos de las mujeres.

Respecto de la reducción de la pobreza, se han registrado algunos avances con la aplicación de una estrategia dinámica que abarca programas dirigidos a las mujeres pobres y vulnerables, los niños, la población amerindia, las personas de edad y las personas con capacidades diferentes.

Un informe sobre los progresos realizados por Guyana hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, publicado en septiembre de 2011, revela que el país ha alcanzado una matriculación casi universal en la enseñanza primaria (95%) con una alta proporción (90%) de alumnos que terminan el ciclo completo, y señala las deficiencias y dificultades que es necesario superar en esta y en otras esferas<sup>1</sup>. De hecho, la tasa de matriculación de las niñas es igual a la de los niños en la enseñanza primaria, y es más alto el número de niñas que concluyen la enseñanza secundaria. Hay una mayoría de mujeres en los programas de formación técnica de nivel medio superior en que los estudiantes obtienen un diploma o grado.

En el informe periódico séptimo y octavo combinado de Guyana al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (véase CEDAW/C/GUY/7-8) y en su informe nacional al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (véase A/HRC/WG.6/8/GUY/1) se ponen de manifiesto los avances en la representación de las mujeres en la esfera política y en los puestos superiores en el poder judicial y la administración pública.

Es un motivo de orgullo para Guyana que, el 31 de marzo de 2012, la Unión Interparlamentaria haya clasificado al país en el lugar 25 en el mundo por el número de mujeres representadas en el parlamento, que equivale al 31,3% del total de miembros.

A pesar de estos logros, Guyana reconoce que en distintas esferas de la vida cotidiana persisten los prejuicios, en particular dentro de la familia y de la familia ampliada. Por eso se realizan intervenciones y programas de forma continuada para sensibilizar a las mujeres sobre sus derechos y proporcionarles acceso a diferentes servicios e instalaciones que las ayuden a alcanzar su bienestar político, económico y social y la igualdad en el hogar y en la sociedad.

Las organizaciones no gubernamentales de mujeres y el Ministerio de Trabajo, Servicios Humanos y Seguridad Social, ya sea con fondos aportados por el Gobierno o con subvenciones de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas o de otros organismos multilaterales y de desarrollo, organizan talleres y mesas redondas y participan en emisiones de televisión y radio para promover los derechos de las mujeres y examinar los prejuicios y las tradiciones culturales que les impiden realizar todo su potencial. A título de ejemplo se puede mencionar que en fecha reciente se hizo una serie de programas de televisión para el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), en que se mostraba a mujeres de Guyana en el sector empresarial, la educación, la salud y la política, y se hacía referencia a los desafíos que enfrentaban.

Los problemas principales que dificultan el avance de la mujer son la pobreza, la violencia doméstica y sexual y el alto porcentaje de familias encabezadas por mujeres.

Con objeto de intensificar la campaña de lucha contra la violencia doméstica y sexual, en octubre de 2010 el Presidente puso en marcha una asociación especial entre organizaciones religiosas guyanesas de la diáspora en Nueva York y

---

<sup>1</sup> El informe de referencia y otros anteriores sobre los progresos realizados se pueden consultar en [www.finance.gov.gy](http://www.finance.gov.gy), donde también se encuentran documentos normativos y sobre el presupuesto anual.



organismos religiosos en Guyana<sup>2</sup> para prevenir y reducir la violencia doméstica y sexual en el país. Como resultado de esta asociación, se diseñó un programa especial de capacitación en cinco de las regiones administrativas en que participaron 500 activistas y dirigentes religiosos. Por vez primera, las organizaciones religiosas se incorporaron oficialmente a la campaña, aportando con ello un elemento más a los programas continuos de promoción de alcance nacional, regional y comunitario y a las actividades conexas en los medios de difusión.

En 2011 y 2012, la Oficina de Asuntos de la Mujer del Ministerio de Trabajo, Servicios Humanos y Seguridad Social, que se encarga del registro de las organizaciones de mujeres en Guyana y de la coordinación entre ellas, e incluso actúa en su nombre, dio inicio a sesiones de sensibilización sobre cuestiones de género en ministerios y empresas. El objetivo principal era promover la igualdad entre los géneros para mejorar la capacidad de los funcionarios públicos de incorporar las cuestiones de género en las políticas y los programas de sus ministerios respectivos y en los organismos del Estado con miras a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, promover la realización del pleno potencial de las mujeres y asegurar su integración en el desarrollo nacional.

En 2011, el Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social organizó una exposición titulada “Feminitation”, concebida como una intervención para empoderar a las mujeres, con la que se buscaba cambiar las actitudes estereotípicas frente a las mujeres y reconocer, destacar y promover las habilidades, el talento, la capacidad y las aptitudes de las mujeres guyanesas. También se pretendía que inspirara a mujeres y hombres al poner de manifiesto las aptitudes de las mujeres, alentar a otras mujeres a aprovechar los servicios e instalaciones disponibles para poder avanzar en la sociedad en condiciones de igualdad y ofrecer oportunidades para el establecimiento de redes entre grupos y servicios.

Respecto de la reducción de la pobreza y de las familias monoparentales, el Gobierno emprendió iniciativas como el programa de asistencia a familias en esa situación (2009), el plan de microcréditos “Women of Worth” (junio de 2010), el subsidio universal para uniformes escolares otorgado a todos los niños matriculados en el sistema escolar público desde la guardería hasta la enseñanza secundaria, asistencia pública y un fondo destinado a las personas en circunstancias excepcionalmente difíciles, acceso a viviendas del Gobierno para personas de bajos ingresos y préstamos de bajo interés para la compra de viviendas.

La Ley núm. 5 de 2011 sobre la guarda, tutela y manutención del niño también añade peso jurídico para afrontar el problema de los padres ausentes o que incumplen sus obligaciones.

### **Violencia contra la mujer**

**6. En el informe se menciona la creación del Foro de las Partes Interesadas Nacionales, que se ha dedicado a la prevención del delito y la violencia, incluida la violencia doméstica y sexual contra las mujeres y los niños. Facilítese información sobre la actividad del Foro, en general, y sus consultas, en**

<sup>2</sup> Como señala Guyana en su informe, Guyana es una sociedad plural en términos étnicos y religiosos, donde están presentes cristianos, hinduistas, musulmanes, rastafaris y bajaies, además de otras religiones tradicionales no convencionales.

**particular, y su influencia en el proceso de eliminación de la violencia contra la mujer.**

Guyana señaló en su informe que:

“Una de las novedades más significativas de este modelo de gobernanza participativa en el período al que se refiere el informe es la creación del Foro de las Partes Interesadas Nacionales, una iniciativa del Presidente de 2008, que incluye a los partidos políticos con escaños en el Parlamento, todos los dirigentes de los órganos religiosos cristianos, hindúes y musulmanes y la Organización Religiosa Interconfesional, el movimiento sindical, la comunidad empresarial y las organizaciones de mujeres y de amerindios que representan aproximadamente a 400.000 personas. De las 13 consultas celebradas entre 2008 y 2010, 5 estaban dedicadas al delito y la violencia, y 1 a la violencia doméstica y sexual contra las mujeres y los niños.”

Guyana desea aclarar que, si bien la génesis del Foro fue la oleada de delitos violentos cometidos en ese período, no fue creado para enfrentar solo la delincuencia y la violencia sino, de hecho, toda cuestión de importancia nacional, y para servir de plataforma a las partes interesadas de la vida política y la sociedad civil para la búsqueda de consensos e implicación en la solución de esas cuestiones.

En noviembre de 2008, el Foro se consagró al análisis del nivel alarmante y la prevalencia de la violencia doméstica en Guyana y con ese fin se reunieron distintos interesados que de manera integral participaban en los esfuerzos por erradicar ese fenómeno, como organizaciones religiosas, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los organismos de aplicación de la ley. El objetivo era que todas las partes interesadas más importantes conocieran los alcances de la violencia doméstica dentro de la sociedad, incluido el número de mujeres asesinadas por sus parejas, y llegaran a un acuerdo sobre las intervenciones que permitieran erradicar la violencia doméstica.

Desde la organización del Foro, se ha abordado la erradicación de la violencia doméstica desde una mejor perspectiva, renovada y unificada a nivel nacional, que entraña mayor información y educación y la prestación de apoyo y asistencia a las víctimas, tarea en que las organizaciones de los interesados han desempeñado un papel más proactivo entre sus integrantes. Esto ha dado lugar a un mayor número de programas de capacitación y sensibilización para el personal civil encargado de aplicar la ley y mayor contundencia en la difusión de las causas ante los tribunales en los medios de comunicación.

En septiembre de 2010, por iniciativa del Presidente, el Gobierno y los dirigentes religiosos tanto en la diáspora como en Guyana (véase la respuesta a la pregunta núm. 5) idearon una asociación para luchar contra la violencia doméstica y proteger a las víctimas, con miras a formular un planteamiento estratégico que permitiera a las organizaciones religiosas trabajar en forma conjunta con el Gobierno para erradicar esa forma de violencia.

En octubre de 2010, 500 activistas y dirigentes religiosos de 5 de las 10 regiones administrativas recibieron formación sobre la manera de identificar y enfrentar la violencia doméstica y sexual en sus comunidades y entre sus miembros. Una vez concluida la sesión de formación, suscribieron un comunicado conjunto en el que se comprometieron a adoptar una política de tolerancia cero frente a la violencia doméstica y a colaborar con el Ministerio de Servicios Humanos y

Seguridad Social y los organismos de aplicación de la ley para lograr la erradicación de la violencia doméstica<sup>3</sup>.

En mayo de 2011, jóvenes cristianos de la Unión de Congregaciones de Guyana y de la Iglesia Presbiteriana de Guyana organizaron un retiro para jóvenes, en el que participaron miembros de 42 iglesias. El retiro se centró en proporcionar información a los asistentes, mediante talleres, debates y estudios de la Biblia, sobre la violencia doméstica en las relaciones personales y las opciones disponibles para ponerle fin<sup>4</sup>.

Se prevé que el Gobierno se mantendrá en contacto con los interesados pertinentes, a través de consultas y foros, para determinar las medidas que deberán adoptarse a fin de proseguir los esfuerzos de Guyana para eliminar la violencia doméstica.

Como se señala en la respuesta de Guyana a la pregunta núm. 5, el Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social, en colaboración con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y una organización no gubernamental local, Help and Shelter, pusieron en marcha una política nacional sobre violencia doméstica (2008-2013) bajo el lema “Break the Cycle Take Control”. La política orienta las intervenciones y los programas futuros del Gobierno para erradicar la violencia doméstica.

Como producto de esta política, se estableció una dependencia de lucha contra la violencia doméstica dentro del Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social, con el objetivo de velar por la aplicación de la política y servir de conducto de información y orientación a los diferentes sectores gubernamentales que tratan de determinar en qué forma ayudar con más eficacia a erradicar la violencia doméstica. Se creó un comité nacional de supervisión de la violencia doméstica, integrado por funcionarios de nivel superior de ministerios y organismos públicos y de organizaciones no gubernamentales pertinentes. El comité, cuya tarea consiste en supervisar la política, continúa celebrando reuniones mensuales en que se analizan los progresos realizados en su aplicación<sup>5</sup>.

Además, con arreglo al Programa de seguridad ciudadana, puesto en marcha por el Gobierno de Guyana y el Banco Interamericano de Desarrollo, las comisarías de policía recién renovadas cuentan ahora con instalaciones separadas y salas privadas con cristales que funcionan como espejo por un lado y como ventana por el otro para que las víctimas puedan denunciar delitos de violencia doméstica y sexual e identificar a los responsables. Se ofrece así a las víctimas un entorno más favorable para presentar denuncias en forma confidencial sin temor a represalias o a ser marginadas. Es preciso hacer notar que, en 2009, la policía declaró públicamente que hubo 2.811 denuncias de violencia doméstica; 579 personas fueron acusadas y llevadas ante los tribunales.

El Gobierno sigue prestando apoyo financiero a un albergue para mujeres y niños maltratados administrado por una organización no gubernamental, como también a hogares infantiles donde se puede atender en condiciones de seguridad a

<sup>3</sup> Véase

[webapps01.un.org/vawdatabase/searchDetail.action?measureId=49850&baseHREF=country&baseHREFId=598](http://webapps01.un.org/vawdatabase/searchDetail.action?measureId=49850&baseHREF=country&baseHREFId=598).

<sup>4</sup> Véase [www.cwmission.org/features/ending-guyanas-legacy-of-domestic-violence](http://www.cwmission.org/features/ending-guyanas-legacy-of-domestic-violence).

<sup>5</sup> El texto de la política está disponible en [www.hands.org.gy/files/dv\\_policy\\_april.pdf](http://www.hands.org.gy/files/dv_policy_april.pdf).

los niños víctimas de violencia doméstica y sexual mientras se encuentran bajo la supervisión del organismo de atención y protección de la infancia.

Desde la presentación de su informe en 2010, el Gobierno ha seguido efectuando una consignación presupuestaria anual al Consultorio de Ayuda Jurídica de Guyana para asegurar el acceso de las mujeres, en particular de las zonas rurales, a los servicios jurídicos.

**7. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas legislativas y de otro tipo que prohíben y eliminan el castigo corporal de las niñas en todos los contextos, incluidos los hogares y las escuelas, recomendadas por el Comité de los Derechos del Niño, el Informe mundial sobre la violencia contra los niños de las Naciones Unidas y la Recomendación general núm. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.**

En el artículo 9 de la Ley penal (delitos) y en el artículo 7 de la Ley de jurisdicción sumaria (delitos) se establece que no comete delito el tutor o el maestro que aplica un castigo razonable y apropiado a un niño.

La Ley sobre la infancia, la Ley sobre los menores infractores y la Ley sobre la violencia doméstica prohíben que los niños, incluidas las niñas, sean víctimas de violencia y malos tratos. Del mismo modo, la Ley de 2009 sobre el desarrollo de atención y servicios para la infancia prohíbe el castigo corporal de los niños que estén bajo el cuidado de un tutor o de un organismo a los que resulte aplicable lo dispuesto en esa Ley. Sin embargo, con excepción de esta última, las leyes mencionadas no prohíben la aplicación razonable de castigos conforme a lo previsto en la Ley penal (delitos) y en la Ley de jurisdicción sumaria (delitos). Se han considerado delitos (agresiones que causan lesiones corporales graves) los casos de fuertes palizas propinadas por los progenitores o tutores.

Como ya se ha señalado, mientras se celebran consultas acerca de un proyecto de ley sobre la educación que contiene disposiciones relativas al castigo corporal en las escuelas, la política del Ministerio de Educación es que el castigo corporal solo podrá aplicarlo el director de la escuela o una persona designada por el director de la escuela. A la luz de los artículos 9 y 7 de las leyes mencionadas más arriba, el castigo corporal aplicado debe ser razonable y apropiado sin equivaler a lesiones corporales graves o reales, que están tipificadas como delito en esas leyes.

Es necesario recalcar que, al concluir su proceso del examen periódico universal, Guyana se comprometió a proseguir las consultas sobre este asunto.

Después de las elecciones nacionales y regionales celebradas en noviembre de 2011, y de la toma de posesión de un nuevo Presidente y la investidura de un nuevo Gobierno, el Gobierno decidió reactivar<sup>6</sup> las consultas en torno al proyecto de ley sobre la educación y a la cuestión de la abolición del castigo corporal. El Presidente ha ordenado al Ministerio de Educación que en 2012 celebre una consulta nacional sobre el sistema educativo que abarque un análisis del proyecto de ley y la abolición del castigo corporal en las escuelas. La recién nombrada Ministra de Educación,

<sup>6</sup> Conviene recordar que, en 2006, el Parlamento aplazó el debate sobre el castigo corporal a solicitud de algunos segmentos de la sociedad civil, incluidos organismos religiosos y personas a título individual, que querían que hubiera un consenso entre todos los partidos políticos respecto de esa cuestión. Los tres partidos políticos con representación en el Parlamento (la Alianza para el Cambio, el Congreso Nacional Popular Reformado y el Partido Progresista Popular Cívico) acordaron el aplazamiento.

Priya Manickchand, fue la presentadora de un programa de televisión que atrajo la atención nacional, en el que se analizó la abolición del castigo corporal con distintas partes interesadas.

Guyana proseguirá sus consultas sobre la abolición del castigo corporal en las escuelas a fin de que su situación sea compatible con las normas internacionales.

### **Trata**

**8. En el informe se proporciona información sobre el establecimiento en 2008 de la Dependencia de lucha contra la trata de personas creada en el Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social y sobre la existencia en esa Dependencia de datos estadísticos sobre la trata de personas. Rogamos proporcionen más información sobre la incidencia de la Dependencia en la lucha contra la trata de mujeres y niñas y los datos de denuncias de trata de personas en 2010.**

La Ley de lucha contra la trata de personas fue promulgada en 2005. En consonancia con este marco legislativo, los esfuerzos para luchar contra la trata de personas, en particular de mujeres y niñas, siguen captando la atención del Gobierno por conducto de un equipo de tareas ministerial integrado por los ministerios competentes (el Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Asuntos de los Amerindios, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Asuntos Jurídicos), en asociación con organizaciones no gubernamentales (Help and Shelter y Food for the Poor) y representantes de las comunidades.

El grupo de tareas ministerial depende del Ministerio del Interior y está presidido por el ministro del ramo. Elabora informes anuales sobre el estado en que se encuentran las actividades de lucha contra la trata de personas en Guyana.

El grupo de tareas ministerial llevó a cabo programas educativos y de concienciación pública en 12 escuelas pertenecientes a las regiones administrativas 2, 4, 5, 9 y 10, y gracias a su colaboración con el proyecto de la Organización Internacional del Trabajo para enfrentar el trabajo infantil mediante la educación, amplió sus actividades de promoción a fin de realizar campañas de concienciación pública dirigidas a padres, líderes comunitarios, jóvenes que no asistían a la escuela y otros asociados en comunidades seleccionadas de las regiones administrativas 2, 4, 5 y 10.

Además, el grupo de tareas ministerial colaboró con la Organización de los Estados Americanos y con el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional en la realización de un seminario de dos días de duración sobre el fortalecimiento de la capacidad de policías, jueces y fiscales en el Caribe para identificar y combatir la trata de personas, en especial de mujeres y niñas, con objeto de que los funcionarios adquirieran mayor conciencia del fenómeno y reforzaran su capacidad de prevenir y combatir la trata. En el seminario participaron alrededor de 40 personas, entre agentes de policía, funcionarios de migración, fiscales, magistrados y jueces.

En 2010, el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales siguieron aunando esfuerzos que se concretaron en programas educativos y de concienciación, como también en investigaciones y condenas.

Además, el Ministerio de Asuntos de los Amerindios tomó una medida innovadora al integrar la educación y la información sobre la trata de personas en su programa de salud sexual y reproductiva. Colaboró asimismo con el Ministerio de Educación para llevar a cabo talleres destinados a maestros de 11 aldeas en Mabaruma (región administrativa 1).

Como una prueba más del empeño del Gobierno en prevenir la trata y enjuiciar a los responsables, el Ministerio del Interior incorporó información sobre la trata de personas en sus sesiones de capacitación para jóvenes y mujeres durante una conferencia sobre las funciones de policía en las comunidades.

El Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social llevó a cabo talleres de capacitación y creación de capacidad para coordinadores comunitarios en relación con las actividades de lucha contra la trata de personas en las comunidades del interior de Lethem, Kato, Port Kaituma y Mabaruma.

La organización no gubernamental Help and Shelter siguió respaldando la labor del Gobierno con programas de educación pública y de promoción en varias regiones administrativas y con la distribución de folletos y carteles sobre la trata de personas. Estas actividades estuvieron dirigidas a empleados de centros de salud con pacientes que recibían atención prenatal y después del parto, maestros de guardería y de enseñanza primaria, secundaria y terciaria, así como grupos religiosos y de otra índole.

En 2010, el Departamento de Investigación Criminal de la policía de Guyana investigó siete casos de trata de personas, en que estaban involucradas nueve personas. Al concluir la investigación, dos de ellas fueron acusadas de trata de personas (en uno de los casos hubo dos víctimas y en el otro, una), otra fue acusada de violación y, en relación con otros dos casos, las investigaciones aún están en curso. En un caso, la investigación reveló que la víctima no había sido objeto de trata y se le aconsejó que interpusiera una demanda civil por incumplimiento de contrato por el dinero que se le adeudaba, mientras que al investigarse otra denuncia presentada por dos mujeres quedó de manifiesto que no habían sido víctimas de trata.

De acuerdo con la información proporcionada por el equipo de tareas ministerial en su informe de 2010, ese año se impuso por primera vez en Guyana una condena por trata de personas. El responsable fue declarado culpable de trata en perjuicio de dos niñas en One Mile Potaro Road, Bartica (región administrativa 7) y condenado a tres años de prisión.

Se debe hacer notar que todas las denuncias de trata de personas son objeto de atención prioritaria, aun cuando las investigaciones muestren que no se trató de un caso de trata. Los denunciantes reciben asistencia de la Dependencia de lucha contra la trata de personas del Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social.

La Dependencia continúa recibiendo denuncias de trata de personas a través de su línea telefónica especial o directamente en sus instalaciones. Se hace una investigación a fondo de todas las denuncias. La Dependencia sigue proporcionando asesoramiento y la asistencia necesaria, tanto financiera como de otra índole, a las víctimas y ayuda al equipo de tareas ministerial con la difusión de información y la organización de talleres y campañas de concienciación pública.

## Empleo

9. En el informe se indica que el artículo 8 de la Ley de prevención de la discriminación de 1997 establece expresamente que el acoso sexual en el lugar de trabajo es ilícito y que la víctima puede acudir a los juzgados de paz para que conozcan su causa. Se ruega que indiquen si, en virtud de esa ley, existe un mecanismo de denuncia que permita a las mujeres que trabajan en los sectores público y privado denunciar confidencialmente al empleador el acoso sexual antes de acudir a los juzgados. En el informe se indica también que en el momento de presentarlo, no se había planteado ante el Oficial Jefe de Asuntos Laborales ninguna denuncia de acoso sexual. Faciliten información sobre la incidencia del acoso sexual en el lugar de trabajo y sobre las medidas adoptadas para proteger a las mujeres después de que denuncien al acosador.

Como se señala en el informe de Guyana al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Ley de prevención de la discriminación de 1997 dispone que el Oficial Jefe de Asuntos Laborales actúe como árbitro en casos de acoso sexual. El mecanismo de denuncia vigente implica lo siguiente: cuando se presenta una denuncia de discriminación o acoso por motivos de sexo, ya sea en el sector público o en el privado, cabe la posibilidad de plantear el asunto ante un funcionario de nivel superior en el organismo de que se trate, o directamente al Oficial Jefe de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo si existe el temor de que se acentúe la discriminación. Si la discriminación se basa en el género de la persona, interviene el Oficial Jefe de Asuntos Laborales y se realiza una investigación a cargo de funcionarios del Ministerio de Trabajo. Si se determina que la denuncia es válida, el Oficial Jefe de Asuntos Laborales actúa como árbitro o negociador entre el empleador y la víctima. Esta última tiene derecho a estar acompañada de un abogado durante el arbitraje y, si no puede costearlo, puede acudir al Consultorio de Ayuda Jurídica de Guyana para recibir asistencia jurídica. El Oficial Jefe de Asuntos Laborales se asegura de que la ausencia de un abogado no redunde en perjuicio de la víctima.

Si la denuncia de acoso sexual se inscribe en el ámbito de lo dispuesto en la Ley sobre delitos sexuales o la Ley penal (delitos), intervienen en forma conjunta el Ministerio de Trabajo, Servicios Humanos y Seguridad Social, el Ministerio de Asuntos de los Amerindios, el Ministerio de Salud y los organismos de aplicación de la ley.

Cuando la denuncia se recibe en el Ministerio de Trabajo, el Oficial Jefe de Asuntos Laborales o algún otro funcionario del ramo tramitan la denuncia y prestan asistencia a la víctima para que sea alejada de inmediato de su lugar de trabajo y puesta al cuidado y bajo la guía del Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social, al que compete proporcionar orientación, transporte y refugio a la persona, o del Ministerio de Asuntos de los Amerindios<sup>7</sup>, si la persona es amerindia o reside en el interior.

El Oficial Jefe de Asuntos Laborales lleva a cabo una investigación y, si se determina que ha habido acoso sexual, informa del asunto a la policía que, luego de efectuar su propia investigación, formula cargos, si procede, contra el presunto

<sup>7</sup> El Ministerio de Asuntos de los Amerindios cuenta con un departamento de bienestar y con trabajadores sociales con amplios conocimientos sobre orientación, cuidado y asistencia para reubicar a las víctimas de violencia doméstica o abuso sexual.

responsable. La policía mantiene enlace con el Ministerio de Servicios Humanos y Seguridad Social o con el Ministerio de Asuntos de los Amerindios, dependiendo del ministerio encargado del cuidado de la víctima.

El Ministerio de Trabajo atiende el aspecto salarial de la denuncia, mientras que el Ministerio de Asuntos Humanos y Seguridad Social y el Ministerio de Asuntos de los Amerindios se ocupan de la protección, reubicación y orientación de la víctima. El Ministerio de Salud le presta asistencia médica.

En 2010, hubo una denuncia de acoso sexual que correspondía al ámbito de aplicación de la Ley sobre delitos sexuales. La víctima era una empleada doméstica residente de ascendencia amerindia. El asunto fue denunciado por un vecino. El Oficial Jefe de Asuntos Laborales intervino y de inmediato alejó a la víctima de la situación, poniéndola al cuidado del Ministerio de Asuntos de los Amerindios e informando del incidente a la policía. Se formularon cargos contra el presunto responsable. El Ministerio de Asuntos de los Amerindios proporcionó orientación a la víctima y le ayudó a regresar con su familia en el interior. El proceso penal está pendiente.

La Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género mantuvo una consulta sobre acoso sexual en el lugar de trabajo con personal de organismos de aplicación de la ley, ministerios gubernamentales, la Oficina del Jefe de la Fiscalía y organizaciones no gubernamentales, incluidos sindicatos, como parte de las actividades para conmemorar el Día del Trabajo el 1 de mayo de 2011.

## Salud

**10. En el informe se reconoce que las principales causas de mortalidad y morbilidad entre las mujeres son la presión sanguínea elevada, las enfermedades cardíacas y la diabetes. Se ruega que proporcionen información sobre medidas preventivas concretas, como el acceso adecuado a servicios de atención primaria de la salud para efectuar detecciones tempranas y programas de educación y sensibilización en materia de salud que estén a disposición de todas las mujeres, especialmente las mujeres que corran un riesgo elevado de sufrir esas enfermedades.**

En el marco de la Estrategia nacional para el sector de la salud 2008-2012, Guyana ha formulado un programa para hacer frente al problema de las enfermedades crónicas no transmisibles que afectan a las mujeres, en el que se combina los elementos siguientes:

a) Iniciativas nacionales para informar a las personas sobre la manera en que pueden reducir el riesgo de sufrir enfermedades crónicas como la hipertensión, las cardiopatías y la diabetes y promover un cambio de entorno con medidas adoptadas en otros sectores;

b) Promoción de la actividad física en las escuelas y las comunidades, así como políticas y reglamentos sobre el consumo de tabaco y alcohol, para alentar a los prestadores de servicios públicos y privados a reforzar la atención primaria de salud, estimular la notificación temprana de enfermedades crónicas y ofrecer tratamiento y gestión más eficaces.

Para medir los insumos y las actividades que propicien un cambio de comportamientos, se han establecido indicadores y metas de progreso en relación



con la contención de las enfermedades crónicas no transmisibles, como los siguientes:

a) Todas las personas que entran en contacto con el sector de la salud para recibir atención no urgente son sometidas a pruebas de detección de diabetes e hipertensión como una cuestión de rutina;

b) Para 2012, alrededor del 80% de la población tiene acceso a la educación preventiva sobre la base de directrices regionales, y el 80% de las enfermedades crónicas se diagnostican de manera oportuna y reciben una atención de calidad;

c) Para 2012, se introduce un programa que promueve la autoasistencia entre las personas con enfermedades crónicas y asegura que las personas afectadas han recibido capacitación en autoasistencia;

d) Todas las personas que padecen diabetes, hipertensión y enfermedades cardiovasculares son sometidas cada año a un examen de lípidos y reciben atención oftálmica y podológica;

e) Para 2012, en todos los servicios de atención de salud se utilizan directrices nacionales para la prevención y el tratamiento de la diabetes y la hipertensión, y en todas las instalaciones de salud se aplica la estrategia de atención integrada a las enfermedades de los adolescentes y los adultos de la Organización Mundial de la Salud;

f) Se formulan programas que ayuden a reducir la proporción de niños en edad escolar que fuman.

Guyana tiene un amplio sistema de atención primaria de salud respaldado por hospitales secundarios en las regiones administrativas y por un hospital clínico de remisión de atención terciaria. Por conducto del Ministerio de Salud, el Gobierno gestiona y sufraga el funcionamiento del sistema público de salud, que es gratuito y al que recurre más del 70% de la población.

En las instalaciones de atención primaria de salud se llevan a cabo clínicas mensuales sobre enfermedades crónicas; además, estas instalaciones pueden derivar a los pacientes que requieran una atención más especializada a los hospitales de nivel secundario y terciario.

Lo más difícil es conseguir que los pacientes busquen atención médica temprana y que asistan a las clínicas mensuales mientras siguen el régimen prescrito en términos de dieta, ejercicio y medicamentos.

El plan nacional de seguros y seguridad social reembolsa a los asegurados el costo de los medicamentos y les brinda un apoyo financiero parcial para sufragar la atención médica (como cirugía cardíaca) y la compra de anteojos cuando el paciente los paga.

**11. En el informe se mencionan iniciativas específicas para la salud materno-infantil aplicadas en el marco del Plan Estratégico para la Reducción de la Mortalidad Materna y Neonatal 2006-2010. Sírvanse facilitar información sobre los resultados de ese Plan Estratégico y los objetivos alcanzados y sobre las medidas previstas en el marco del Plan para reducir la mortalidad materna.**

El Ministerio de Salud ha adoptado medidas importantes para enfrentar la mortalidad materno-infantil al insistir en la temprana detección de los embarazos de

alto riesgo, la observancia de las mejores prácticas y la prestación de servicios efectivos en los centros de salud.

En un informe sobre los progresos realizados por Guyana hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, publicado en septiembre de 2011, se señaló que en 2008 la tasa de mortalidad materna se redujo (86 defunciones por 100.000 nacidos vivos), y que mejoró el acceso a los servicios de salud reproductiva. Los avances en la salud materna se han visto reforzados con una cobertura casi universal de servicios prenatales, un mayor acceso a instalaciones mejoradas y —lo que es un indicador decisivo de los logros alcanzados— la atención de personal cualificado en más del 96% de los nacimientos, en comparación con el 85,6% en años anteriores.

La prioridad fundamental en la esfera de la salud materna es mejorar la calidad de la atención que presta el equipo responsable, que incluye a enfermeras y obstetras.

Entre otras prioridades de inversión que el Gobierno ha señalado se cuenta una mayor disponibilidad de sangre y soluciones en todas las instalaciones de salud, mayor disponibilidad de personal especializado con formación en obstetricia y ginecología, cobertura geográfica más amplia de personal médico cualificado y de servicios de evacuación médica, promoción de la nutrición prenatal y reforzamiento del sistema de remisión en los casos de alto riesgo<sup>8</sup>.

En el mismo informe, se señala que Guyana ya ha alcanzado la meta, fijada para 2015, de reducir en dos terceras partes la mortalidad de los niños menores de 5 años, y aspira a mejorar aún más sus logros en materia de reducción de la mortalidad infantil.

La tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años disminuyó de 120 por cada 1.000 nacidos vivos en 1991 a 17 por cada 1.000 nacidos vivos en 2008. Esta reducción se atribuye a la eficaz aplicación de iniciativas de nutrición y de atención maternoinfantil, como los programas ampliados de inmunización general infantil, un enfoque integrado de la salud y el desarrollo del niño y, en lo referente al VIH/SIDA, el inicio de un programa gratuito para prevenir la transmisión de la madre al hijo.

Entre las prioridades del Gobierno en esta esfera figura mejorar la calidad de la atención de los niños menores de 1 año, en particular en el momento del nacimiento y en los meses subsecuentes, y mejorar la ingesta de elementos nutritivos de las madres y los lactantes.

### **Las mujeres con discapacidad**

**12. En el informe se indica que se preveía que el proyecto de ley de 2009 sobre las personas con discapacidad se promulgase en julio de 2010. Rogamos faciliten información actualizada sobre la situación en que se halla ese proyecto de ley.**

El proyecto fue aprobado como Ley núm. 11 de 2010 sobre las personas con discapacidad. Antes de su promulgación por la Asamblea Nacional, esta ley integral fue objeto de un examen detallado y de modificaciones por una comisión parlamentaria especial.

---

<sup>8</sup> En las páginas 42 a 44 del informe figura más información. En la página 46 se proporcionan datos pertinentes y se describen las deficiencias que están en vías de subsanarse.

La Ley sobre las personas con discapacidad garantiza los derechos y libertades y enuncia los principios fundamentales que es preciso respetar en lo relativo a las personas con discapacidad en Guyana, guiándose por los principios establecidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

La nueva Comisión Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevista en la Ley, fue establecida a principios de 2012 en sustitución de la Comisión Nacional de la Discapacidad, creada por el Presidente en 1996.

La nueva Comisión Nacional asume la responsabilidad por la oficina y el personal de la Comisión anterior y recibe consignaciones presupuestarias del Ministerio de Salud.

### **Las mujeres del medio rural**

**13. En el informe se indica que la población del Estado parte es principalmente rural, ya que solo aproximadamente el 27% de su población es urbana. Apórtese información sobre el acceso de las mujeres del medio rural, especialmente en zonas remotas, a los servicios de atención de la salud, incluida la salud reproductiva, el empleo, la educación y la participación en los asuntos políticos de sus comunidades y del país en general.**

El territorio de Guyana está dividido en zonas urbanas, rurales y del interior; por zonas del interior se entiende el interior del país, donde vive la mayoría de los pueblos amerindios o indígenas. Muchas personas viven en asentamientos rurales o en nuevos conjuntos periurbanos desde los que se trasladan todos los días a los centros urbanos para trabajar<sup>9</sup>.

En el informe periódico séptimo y octavo combinado de Guyana (CEDAW/C/GUY/7-8) se responde a esas cuestiones. En los párrafos 252 a 255, 260 y 323 a 361 figura amplia información sobre el acceso de las mujeres del medio rural a los servicios de atención de la salud, incluida la salud reproductiva, el empleo, la educación y la participación en los asuntos políticos de sus comunidades y del país en general.

El hecho de que la matriculación de mujeres y de hombres en la enseñanza primaria y secundaria registre la misma tasa demuestra que Guyana ha superado las diferencias que existían en relación con el acceso a la educación.

El número de mujeres que trabajan en el sector no agrícola aumentó del 29% al 33% en 2006, lo que indica que el mercado de trabajo empezaba a abrirse a la participación de las mujeres. Aunque el desempleo total se redujo al 10,7%, el desempleo femenino bajó del 15% al 13,95% en 2006. La proporción de mujeres que trabajaban por cuenta propia pasó del 12,8% al 20,7% en 2006.

<sup>9</sup> En 2012 se llevará a cabo en Guyana un censo nacional de población; por consiguiente, en 2013 se dispondrá de información más actualizada. Si bien el censo de 2002 reveló que solo el 27% de la población vivía en centros urbanos, la circulación interna de personas en Guyana y la aparición de nuevos proyectos de vivienda en las 10 regiones administrativas muestran un cambio en la distribución de la población y el surgimiento de nuevos centros periurbanos en lo que antes eran zonas rurales.

### **Matrimonio y relaciones familiares**

**14. En el párrafo 362 del informe se mencionan la Ley de la edad mínima para expresar el consentimiento, de 2006, y la Ley de matrimonio de ese mismo año, que prohíben el matrimonio de menores de 16 años. En el informe se indica asimismo que a los 18 años, tanto los hombres como las mujeres tienen libertad para contraer matrimonio, sin el consentimiento de sus padres. Se ruega que aclaren la edad mínima legal de hombres y mujeres para contraer matrimonio.**

La edad legal para contraer matrimonio sin el consentimiento de los padres se alcanza al cumplir la mayoría de edad, que en Guyana es a los 18 años. La edad mínima para contraer matrimonio con el consentimiento de los padres sigue siendo los 16 años.

La edad de consentimiento sexual está regida por lo dispuesto en la Ley penal (delitos) (enmienda) de 2006, denominada en términos coloquiales “la Ley de la edad mínima para expresar el consentimiento”. La edad de consentimiento sexual es de 16 años para las mujeres.

No hay que confundir la edad para contraer matrimonio y la edad de consentimiento sexual: la primera se refiere a la edad en que las personas pueden quedar unidas en matrimonio conforme a la ley, con o sin consentimiento de los padres (Ley de matrimonio 45:01), mientras que la segunda tiene que ver estrictamente con la edad en que una mujer puede mantener relaciones sexuales sin cometer un delito (Ley penal (delitos) 8:01).

**15. En el informe se menciona el Programa de asistencia a las familias monoparentales, iniciado en 2009, que concede un subsidio para ayudar a los progenitores sin pareja (principalmente, madres) a sufragar los gastos de guardería y ofrece capacitación técnica para mejorar sus posibilidades de empleo. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los resultados de ese programa.**

El Programa de asistencia a las familias monoparentales, iniciado en 2009, sigue cumpliendo el mandato de incrementar las oportunidades económicas y generar ingresos para las madres solteras y ha influido en la vida de las familias monoparentales en todo el territorio de Guyana.

El programa consta de dos elementos. El primero es la capacitación de los progenitores sin pareja y el segundo, la prestación de servicios de guardería. El Gobierno tiene la intención de ampliar el programa en 2012 a otras dos regiones administrativas, la 1 y la 7, en el interior, donde más de 400 familias monoparentales pueden resultar beneficiadas. El programa ya ha redundado en provecho de progenitores sin pareja en las regiones administrativas 2, 3, 5, 6, 8 y 10. Se espera que en 2012 más de 700 progenitores sin pareja reciban cupones para sufragar los servicios de guardería y se ofrezca capacitación a unos 2.000 en pequeñas iniciativas comerciales. El objetivo es que se logre mejorar la capacidad de los beneficiarios para administrar sus negocios con eficacia y ofrecerles la oportunidad de poder encontrar mercados para sus productos.

Al mes de abril de 2012, el Ministerio de Trabajo, Servicios Humanos y Seguridad Social, por conducto de la Junta de Capacitación Industrial, había

capacitado a 423 progenitores sin pareja en cosmetología, reparación de computadoras e instalaciones eléctricas, entre otras actividades.

Además, el Gobierno anunció la creación de una nueva entidad donde las mujeres pobres y de bajos ingresos podrían tener acceso a microcréditos, capacitación y orientación a fin de generar oportunidades económicas para el empleo por cuenta propia en asociación con un banco comercial. En el marco del proyecto “Women of Worth”, iniciado en junio de 2010, se prestó asistencia a más de 3.480 progenitores sin pareja, incluidos hombres, en 2010 y 2011. En 2011, más de 1.000 madres solteras tuvieron acceso a préstamos para invertir en un pequeño negocio. El proyecto es el único mecanismo de microcréditos que tienen a su disposición las mujeres de 18 a 65 años de edad.

En enero de 2012, el Ministerio de Servicios Humanos recibió 430 solicitudes de progenitores sin pareja que deseaban aprovechar el mecanismo, que en un principio existía en las regiones administrativas de la costa (2 a 6) y ahora se está ampliando a las regiones administrativas 1 y 7. El Ministerio se propone intensificar sus esfuerzos para proporcionar capacitación a madres solteras por conducto de su Instituto de Liderazgo de la Mujer de Guyana y otras organizaciones análogas y tratar de orientarlas en lo referente a la utilización comercial de sus conocimientos y productos. En 2011, el Instituto empoderó a más de 230 mujeres con sus programas de creación de capacidad, incluidos programas de preparación para la vida y, por primera vez, sobre tecnología de la información. En 2012, alrededor de 2.000 mujeres recibirán capacitación en esferas como la gestión de negocios pequeños, contabilidad básica y superación personal. También se acelerarán las campañas de sensibilización pública para informar a los progenitores sin pareja y a las comunidades sobre la manera en que pueden tener acceso al mecanismo de microcréditos.

**16. En el informe se menciona el artículo 16 9) del capítulo 45:04 de la Ley relativa al patrimonio conyugal, que se refiere al reparto de bienes, y en virtud del cual, el juez, al dictar una resolución con respecto a los bienes en conflicto, podrá tener en cuenta la contribución del cónyuge al matrimonio y al bienestar de la familia, dependiendo del número de años de casados y de que la parte demandante estuviera trabajando o no. El Estado parte comunica respetuosamente que esta ley no es imparcial en cuanto al género. Apórtese información sobre las medidas adoptadas para velar por la igualdad entre hombres y mujeres en cuestiones familiares.**

Aunque la Ley relativa al patrimonio conyugal no es imparcial en cuanto al género, los tribunales abordan desde una perspectiva imparcial en materia de género los asuntos de la naturaleza prevista en esta Ley. En consecuencia, los tribunales realizan las mismas investigaciones y aplican las mismas pruebas previstas en el artículo 16 de la Ley.

Es preciso señalar que Guyana sigue siendo una sociedad patriarcal y que, de llegarse a plantear ante los tribunales cuestiones relacionadas con la división del patrimonio, ello suele ser a instancias de la mujer que busca obtener de su cónyuge bienes gananciales producto del matrimonio o de la cohabitación. La ley reconoce las uniones de hecho y, respecto de la división del patrimonio y la herencia, se procede de la misma forma que en los matrimonios legales.

La legislación y las políticas vigentes en Guyana son imparciales en cuanto al género. Los legisladores estudiarán la posibilidad de introducir en el futuro otras enmiendas a la Ley relativa al patrimonio conyugal.

### **Desastres naturales**

**17. Sírvanse facilitar información sobre los efectos de los desastres naturales en las mujeres en el Estado parte y si se ha incorporado una perspectiva de género en las estrategias nacionales de socorro en casos de desastre y las políticas nacionales dirigidas a luchar contra los efectos negativos del cambio climático sobre las familias, especialmente las mujeres y los niños.**

Los desastres naturales tienen un efecto negativo en las mujeres y los niños porque se cuentan entre los grupos más vulnerables en cualquier sociedad.

Durante las inundaciones ocurridas en 2005, cuando resultaron afectadas más de 300.000 personas, las mujeres y los niños padecieron enfermedades transmitidas por el agua, y en muchos casos fue necesario llevarlos a albergues temporales o ellos mismos buscaron refugio de manera voluntaria.

En un lapso de 24 a 36 horas, el Gobierno y la Comisión de Defensa Civil estaban distribuyendo socorro alimentario y agua en todas las zonas afectadas. Con apoyo de las Naciones Unidas, el Ministerio de Salud lanzó una gran campaña pública de distribución gratuita de medicamentos a los residentes de esas zonas para prevenir una epidemia.

Cuando mitigaron los efectos de las inundaciones, el Gobierno prestó asistencia financiera a la población que había perdido bienes, cultivos y ganado.

El Gobierno sigue garantizando la protección de las mujeres y los niños mediante proyectos como el relativo al reforzamiento de la capacidad nacional y local de respuesta en casos de desastre y reducción del riesgo de desastres, una iniciativa que abarca el período 2009 a 2012 y que recibe financiación conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo. Un elemento crucial de este proyecto es la formulación de una política de gestión del riesgo de desastres en Guyana, que está por ultimarse. La política se centrará en estrategias, medidas e iniciativas destinadas a la incorporación de una perspectiva de género que entrañarán:

- a) Asumir un compromiso con el análisis de género y la incorporación de una perspectiva de género mediante una mayor cooperación y colaboración entre todas las partes interesadas;
- b) Asegurar el acceso de mujeres y hombres en condiciones de igualdad a los sistemas de alerta temprana en caso de riesgos naturales;
- c) Recopilar estadísticas y datos desglosados por género sobre los efectos de los desastres;
- d) Llevar a cabo evaluaciones de la vulnerabilidad, los riesgos y la capacidad en que se tengan en cuenta las cuestiones de género;
- e) Despertar una mayor conciencia de la opinión pública y de los medios de difusión sobre la vulnerabilidad y la capacidad con perspectiva de género en casos de desastre y sobre las necesidades y preocupaciones desglosadas por género en la gestión del riesgo de desastres;

f) Prestar apoyo a las instituciones de investigación para el estudio de los costos, los beneficios y la eficacia de las políticas y programas con perspectiva de género en las esferas de la reducción del riesgo de desastres, la adaptación al cambio climático y la reducción de la pobreza;

g) Prestar apoyo a los mecanismos financieros de distribución y transferencia del riesgo en que se tengan en cuenta las cuestiones de género;

h) Mejorar la preparación y respuesta para casos de desastre y la planificación para imprevistos desde una perspectiva de género a fin de asegurar la atención a las necesidades y preocupaciones específicas de hombres y mujeres;

i) Aumentar la participación de las mujeres en la coordinación del socorro en casos de desastre y garantizar el acceso de hombres y mujeres en condiciones de igualdad a la asistencia de socorro en casos de desastre;

j) Respaldar la integración de las cuestiones que afectan a las mujeres y a los niños, a fin de brindarles mayor seguridad y protección y aumentar su resiliencia. Este es un aspecto intersectorial.

### **Protocolo Facultativo y enmienda del artículo 20 1)**

**18. Rogamos proporcionen información sobre cualquier avance que se haya producido con respecto a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención o la adhesión a él. Describan igualmente cómo evoluciona la aceptación de la enmienda del artículo 20 1) de la Convención.**

La ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención o la adhesión a él, así como la aceptación por parte del Gobierno de la enmienda del artículo 20 1) de la Convención, son actualmente objeto de examen.